

Síntesis informativa

N° 3824 – Marzo 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5832

Estados Administrativos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT): se elimina la limitación por incumplimiento a acciones de Control Electrónico.

Con motivo que el Programa de Promoción del Cumplimiento Voluntario, no prevé limitaciones en los "Estados Administrativos de la CUIT" por falta de respuesta a requerimientos electrónicos, como si lo preveía el "Sistema de Control Electrónico"; se elimina dentro del procedimiento de evaluación periódica de contribuyentes -dispuesto por la RG (AFIP) 3832- el estado administrativo de CUIT "Limitado por incumplimiento a las Acciones de Control Electrónico".

La presente resolución resulta de aplicación desde el 11/03/2026.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 85/2026

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Actualización del régimen de domicilios de explotación.

La AGIP modifica el Registro de Domicilios de Explotación (RDE) para contribuyentes de Ingresos Brutos.

La nueva disposición reemplaza la obligación anual de ratificar o rectificar domicilios vigente hasta ahora, eliminando su carácter periódico. A partir de esta resolución, los contribuyentes solo deben informar modificaciones dentro de los quince días hábiles de producidas.

La presente resolución comenzará a regir desde el 06/03/2026.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 93/2026

Ciudad de Buenos Aires: Determinación de la base imponible en la compraventa de criptomonedas.

La AGIP establece pautas para determinar la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en operaciones de compraventa y permuta de criptomonedas.

Se aclara que el precio de compra debe incluir el costo de adquisición más las comisiones facturadas al contribuyente por intermediarios.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 12/03/2026.

Córdoba

RESOLUCIÓN (SI Cba.) 58/2026

Córdoba: Prórroga del plazo para la inscripción en el Programa de Promoción Industrial Simplificada.

La Secretaría de Industria dispuso una prórroga hasta el 30 de abril de 2026 para la inscripción al Programa de Promoción Industrial Simplificada –Ley (Cba.) 11089-, tras verificarse inconvenientes técnicos en el sistema informático de la Dirección General de Rentas que dificultaron el cumplimiento de los trámites por parte de los beneficiarios.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 13/03/2026.

Formosa

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 11/2026

Formosa: Suspensión temporal de agentes de recaudación por falta de ingreso de importes declarados.

La Administración Tributaria Provincial de Formosa establece un régimen que habilita a suspender temporalmente a los agentes de recaudación que no ingresen los importes declarados dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento. La medida tiene carácter preventivo y aplica a todos los regímenes en los que el sujeto esté designado.

Al respecto destacamos que:

-La suspensión debe dictarse mediante acto fundado, notificarse en el Buzón Fiscal Electrónico y no puede ser menor a treinta días.

-Puede prorrogarse si persiste la falta de regularización. La rehabilitación opera automáticamente al finalizar el plazo, salvo prórroga expresa.

-Durante la suspensión, los agentes no podrán practicar recaudaciones ni presentar declaraciones vinculadas a los períodos alcanzados. Las recaudaciones efectuadas indebidamente no generan crédito fiscal para los contribuyentes.

Jujuy

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1752/2026

Jujuy: Implementación del nuevo Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal para contribuyentes.

La Dirección Provincial de Rentas provincial reemplaza íntegramente el régimen anterior de clasificación de riesgo fiscal y crea un nuevo sistema que evalúa el comportamiento de contribuyentes y responsables de Ingresos Brutos.

Señalamos que, se definen niveles de riesgo y actualiza los parámetros utilizados para asignarlos, incorporando aspectos como cumplimiento formal, deudas exigibles y resultados de fiscalización.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 11/03/2026.

La Pampa

DECRETO (La Pampa) 16/2026

Alícuota de 0% en ingresos brutos para la distribución de energía eléctrica.

Se establece desde el 1 de Enero de 2026 y hasta el 31 de Diciembre de 2026, para la actividad de Distribución de Energía Eléctrica -código de actividad 351.320-, la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Destacamos que la reducción no aplica a ingresos por venta directa a consumidores finales.

DECRETO (La Pampa) 17/2026

Condiciones para la pérdida, mantenimiento y recuperación de la alícuota cero en Ingresos Brutos.

El Poder Ejecutivo de La Pampa establece una alícuota reducida del 0,50% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la fabricación de biocombustibles, excepto alcohol (código de actividad 201.220), aplicable únicamente a contribuyentes que comercialicen fuera del consumidor final y que reúnan requisitos vinculados con inscripción, empleo, cumplimiento fiscal y radicación de la planta productiva.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2026 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

DECRETO (La Pampa) 18/2026

La Pampa: Reducción de la alícuota de Ingresos Brutos para la fabricación de biocombustibles.

Se reglamentan las situaciones de pérdida y las condiciones de mantenimiento o recuperación del beneficio de la alícuota cero en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecidas para ciertas actividades en la ley impositiva 2026 -art. 28 de la L.(La Pampa) 3636-.

DECRETO (La Pampa) 21/2026

La Pampa: Reducción de la alícuota de Ingresos Brutos para call centers en Zona Franca.

El Poder Ejecutivo fija en 0% la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a los call centers radicados en la Zona Franca La Pampa, siempre que acrediten una dotación mínima de personal y un adecuado cumplimiento fiscal. El beneficio alcanza únicamente a quienes operan dentro de la zona franca y cumplan las condiciones previstas.

Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2026 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior y hasta el 31 de Diciembre de 2026.-

DECRETO (La Pampa) 22/2026

La Pampa: Exención y reducción de tributos para el Plan Provincial de Venta de Lotes con Servicios.

El Poder Ejecutivo exceptúa del Impuesto de Sellos los actos y contratos vinculados al Plan Provincial de Venta de Lotes con Servicios, gestionado por el Fideicomiso Viviendas para La Pampa. Además, reduce a cero las alícuotas e importes fijos de las Tasas Retributivas de Servicios aplicables a esta operatoria.

DECRETO (La Pampa) 23/2026

La Pampa: Reducción de la alícuota de Ingresos Brutos para la venta mayorista de carne bovina.

El Poder Ejecutivo establece una alícuota reducida del 0,5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes desarrollen actividades mayoristas de productos cárnicos bovinos. El beneficio alcanza solo a quienes no comercialicen a consumidor final y cumplan condiciones referidas a inscripción, empleo, registración sectorial y cumplimiento fiscal.

DECRETO (La Pampa) 24/2026

La Pampa: Procedimiento para informar recaudación del impuesto sobre explotación de casinos.

El Poder Ejecutivo regula el procedimiento que deberá aplicar Rentas para identificar e informar a Tesorería la recaudación del impuesto asociado a la explotación de casinos con base imponible especial.

Se precisan pautas para discriminar el monto correspondiente cuando el contribuyente realiza más de una actividad, y se determina el porcentaje de los fondos que se afectará a programas de Desarrollo Social y de Salud en partes iguales.

Neuquén

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 41/2026

Neuquén: Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención en el régimen general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se incrementa, a partir del 1º de marzo de 2026, de \$200.000 a \$300.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$300.000 a \$500.000.

La presente resolución entrará en vigencia desde el día 06/03/2026.

Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. del Estero) 10/2026

Santiago del Estero: Actualización de los valores mínimos de comercialización de productos primarios.

La Dirección General de Rentas establece nuevos valores mínimos de comercialización para productos primarios, que serán utilizados para determinar anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 09/03/2026.
